



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO
ACTA DE LA SEXAGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
CT/IMIEM/SE/60/2019

En la ciudad de Toluca, Estado de México, siendo las nueve horas del día once de diciembre del año dos mil diecinueve, reunidos en la Sala de Juntas del Órgano Interno de Control en el Instituto Materno Infantil del Estado de México, sita en la Avenida Paseo Colón s/n, esquina General Felipe Ángeles, colonia Villa Hogar, Toluca, Estado de México; se reunieron para celebrar la Sexagésima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México, y de conformidad en lo dispuesto en los artículos 45 y 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; contando con la presencia de los CC. L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional y Presidenta de este Comité, María Fernanda Cuenca Reyes, Titular del Órgano Interno de Control; L.A. José Ricardo Mondragón Tapia, Director de Administración y Finanzas, y Responsable del Área Coordinadora de Archivos; L.D. Iliana Grisel García Vilchis, Jefa de la Unidad Jurídica y Consultiva y Servidor Público Habilitado.

La sesión se desarrolló conforme al siguiente orden del día:

1. Palabras de bienvenida.
2. Lista de asistencia y declaratoria de quórum.
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Presentación y en su caso aprobación de clasificación de Información, con fundamento en los artículos 49 fracción VIII, 122, 128, 129, 132 fracciones II y III y 137 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; así mismo, para dar cumplimiento al artículo 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, con la finalidad de emitir la versión pública de los documentales que serán integrados a la fracción XL Resoluciones y Laudos Emitidos; en la Información Pública de Oficio Mexiquense, IPOMEX. Por parte de la Servidora Pública Habilitada de la Unidad Jurídica y Consultiva.

ACTA DE LA SEXAGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

5. Asuntos Generales.

1. Palabras de bienvenida.

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, dio la más cordial bienvenida a los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México; manifestó que en fecha 10 de diciembre del año en curso, la Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, convocó mediante oficio No. 208C0301000300S/837/2019 para celebrar la Sexagésima Sesión Extraordinaria 2019 del Comité de Transparencia.

2.- Lista de asistencia y declaratoria del Quórum.

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, verificó la asistencia de los integrantes del Comité de Transparencia e informó a los integrantes del Comité, la existencia del quórum legal para llevar a cabo la sesión.

3.- Lectura y aprobación del Orden del Día.

Acto seguido, la C. L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, y Presidenta del Comité, sometió a consideración de los integrantes el orden del día correspondiente; mismo que fue aprobado por unanimidad por los integrantes del Comité.

4. Presentación y en su caso aprobación de clasificación de Información, con fundamento en los artículos 49 fracción VIII, 122, 128, 129, 132 fracciones II y III y 137 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; así mismo, para dar cumplimiento al artículo 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; con la finalidad de emitir la versión pública de los documentales que serán integrados a la fracción XL Resoluciones y Laudos Emitidos; en la Información Pública de Oficio



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

Mexiquense, IPOMEX. Por parte de la Servidora Pública Habilitada de la Unidad Jurídica y Consultiva.

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, y Presidente del Comité, expuso que referente a la Presentación y en su caso aprobación de clasificación de Información, con fundamento en los artículos 49 fracción VIII, 122, 128, 129, 132 fracciones II y III y 137 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; con la finalidad de emitir la versión pública de los documentales para dar cumplimiento al artículo 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en específico la fracción XL.- Resoluciones y Laudos Emitidos; en la Información Pública de Oficio Mexiquense, IPOMEX. Por parte de la Servidora Pública Habilitada de la Unidad Jurídica y Consultiva.

Se esgriman las siguientes consideraciones:

En lo que respecta en el Capítulo II de las Obligaciones de Transparencia Comunes, Artículo 92 de la multicitada Ley que a letra dice:

"Los sujetos obligados deberán poner a disposición del público de manera permanente y actualizada de forma sencilla, precisa y entendible, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información por lo menos, de los temas documentos y políticas que a continuación se señalan:

...XL: Resoluciones y laudos emitidos

Se tiene por presentado el Oficio número 208C0301000100S/869/2019, de fecha 28 de noviembre de 2019, emitido por la Servidora Pública Habilitada de la Unidad Jurídica Consultiva, en el cual solicita se lleve a cabo la versión pública de los documentales que darán respuesta la fracción XL: Resoluciones y laudos emitidos, contenida en el artículo 92 de la Información Pública de Oficio Mexiquense, IPOMEX; se precisa que en ellos contiene datos personales que deban ser especialmente protegidos, y de conformidad con el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, esta



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

Unidad de Transparencia para efectos de atender esta petición, llevó a cabo la Sexagésima Sesión Extraordinaria, en la que se aprobaron para la elaboración de la versión pública las partes o secciones clasificadas, como se enuncian a continuación:

- Nombre del apoderado legal o persona física en su caso y firma autógrafa

Por lo que hace a lo mencionado en el párrafo anterior es información relativa a una persona física identificada o identificable, que constituyen datos personales, en términos de lo establecido por la Ley de la materia.

Por lo anterior, el Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México, determina que lo anterior expuesto, es información que incide en la intimidad de un individuo identificado, por lo que se procede a la entrega de la documentación en su versión pública.

Y puesto a consideración del Comité de Transparencia, se emite el siguiente acuerdo:

Acuerdo CT/IMIEM/SE/60/2019/01

Responsable del cumplimiento
Integrantes del Comité.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción IX y XLV, 52 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 1, 2 fracción II, IV, V, 4 fracciones XI y XII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, se aprueba la entrega de la versión pública de los documentales que serán integrados a la fracción XL Resoluciones y Laudos Emitidos; en la Información Pública de Oficio Mexiquense, IPOMEX, para efectos de dar cumplimiento al Artículo 92 De las Obligaciones de Transparencia Comunes; y así garantizar el derecho de acceso a la información atendiendo los principios y disposiciones aplicables al tratamiento de la información.

Con base a los argumentos anteriormente vertidos y del análisis de los documentos, este Comité de Transparencia, determina que aún y cuando en dicho soporte documental se



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

reflejan una serie de datos que son de interés público, no se deja de reconocer que en dichos soportes sí obran datos cuyo acceso es o debe ser restringido.

Siendo el caso que tales soportes documentales están conformados por datos de acceso público y por datos de acceso restringido; no obstante, debe preservarse el principio de máxima publicidad, de ahí que en tales circunstancias lo que procede es entregar las versiones públicas de dichos soportes documentales, a través de las cuales, se permite, por un lado, eliminar o testar los datos clasificados a fin de salvaguardar los bienes tutelados por la norma cuando existan fundamentos y/o motivos para ello, y por otro, permitir el acceso a los demás datos de acceso público.

Lo anterior, permite un equilibrio entre el acceso a la información y la salvaguarda de los datos personales que deban ser especialmente protegidos mediante la confidencialidad o de aquellos que de darse a conocer efectivamente causarían un perjuicio o daño sustancial a los intereses protegidos, cuando dicho daño sea mayor que el interés público en general de tener acceso a la información, mediante la clasificación.

Por lo anterior, el Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México, determina que lo anterior expuesto, es información que incide en la intimidad de un individuo identificado, por lo que resulta procedente la entrega de la documentación en su versión pública.

7. Asuntos Generales.

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, y Presidenta del Comité del Instituto Materno Infantil del Estado de México, solicitó a los integrantes del Comité manifestaran si tenían algún asunto general adicional a tratar en la presente sesión, al no existir ningún asunto que atender en este punto, se procedió al cierre de la sesión.

Una vez agotados los puntos marcados en el orden del día y no habiendo otro asunto que tratar, la L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional y Presidente del Comité, agradeció la asistencia y participación de los integrantes



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

del Comité; dando por concluida la Sexagésima Sesión Extraordinaria 2019 del Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México, siendo las nueve horas con treinta minutos del día once de diciembre del año dos mil diecinueve, firmando los que en ella intervinieron, para los efectos legales a que haya lugar.

L.A. Mónica Grisela Chico Muciño
Jefa de la Unidad de Planeación y
Desarrollo Institucional y Presidenta del
Comité

María Fernanda Cuenca Reyes
Titular del Órgano Interno de Control

~~Lic. José Ricardo Mondragón Tapia~~
Director de Administración y Finanzas y
Responsable del Área Coordinadora de
Archivos

Lic. Iliana Grisela García Vilchis
Jefa de la Unidad Jurídica y Consultiva y
Servidor Público Habilitado

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

*Recibi original de resolución
constante de 4 fojas 25/10/19*

EXPEDIENTE NUM:UJC/PAI/012/2019
EMPRESA: "GENESIS HEALTHCARE ADVISERS, S.A.
DE C.V."
[REDACTED]
APODERADA LEGAL
CONTRATO: CP-014-2019

**RESOLUCIÓN AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
PEDIDO NÚMERO CP-014-2019**

En la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a veintitrés de octubre de dos mil diecinueve, la que suscribe Licenciada Iliana Grisel García Vilchis, Jefa de la Unidad Jurídica y Consultiva del Instituto Materno Infantil del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 18 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto Materno Infantil del Estado de México, apartado 217D10100 función 24 del Manual General de Organización del Instituto Materno Infantil del Estado de México, 22, 25, 106, 113 y 114 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; así como lo establecido en el apartado ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN del contrato pedido número CP-014-2019, el Instituto Materno Infantil del Estado de México ha determinado emitir la Resolución al Procedimiento Administrativo de Incumplimiento del Contrato suscrito con la empresa "GENESIS HEALTHCARE ADVISERS, S.A. de C.V.", de conformidad con los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1.- Con fecha 22 de mayo de dos mil diecinueve el L.A. José Ricardo Mondragón Tapia, en su carácter de Director de Administración y Finanzas y Apoderado Legal del Instituto Materno Infantil del Estado de México suscribió con la empresa "Génesis Healthcare Advisers, S.A. de C.V.", representada por la C. [REDACTED] en su carácter de Apoderada Legal de la empresa "Génesis Healthcare Advisers, S.A. de C.V.", el contrato pedido número CP-014-2019 y cuyo objeto consiste en la adquisición de refacciones y accesorios menores de equipo médico y de laboratorio (Fototerapias) para el Hospital de Ginecología y Obstetricia dependiente del Instituto Materno Infantil del Estado de México, haciendo las entregas en el Hospital de Ginecología y Obstetricia dependiente del Instituto Materno Infantil del Estado de México a los 45 días posteriores a la suscripción del contrato para la Requisición 030 y para la Requisición 029 a los 30 días posteriores a la suscripción del contrato; por un importe de \$1'067,780.00 (un millón sesenta y siete mil setecientos ochenta pesos 0/100 N.N.).-----

2.- Con oficio número 208C0301030102L/0722/2019 suscrito por la Licenciada Suhaila Ramírez Sayún, Jefa del Departamento de Recursos Materiales, mediante el cual remite los oficios número 208C0301020200L/2282/2019 y 208C0301020200L/2175/2019 suscritos por el M.E.G. y O. Ernesto Escobar Prado, Director del Hospital de Ginecología y Obstetricia donde informa el incumplimiento





“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”. al contrato pedido número CP-014-2019 por parte de la empresa “Génesis Healthcare Advisers, S.A. de C.V.” al no realizar la entrega en tiempo y forma ya que de acuerdo al contrato la fecha límite de entrega de los bienes era el día 06 de julio de 2019, realizando la misma hasta el día 09 de septiembre de 2019.-----

3.- En fecha 10 de octubre de 2019 se emiten el Acuerdo de Radicación y el Acuerdo de Inicio al Procedimiento Administrativo de Incumplimiento del contrato pedido número CP-014-2019 relacionado con la empresa “GENESIS HEALTHCARE ADVISERS, S.A. de C.V.”, asignándole el número de expediente UJC/PAI/012/2019 por las posibles causales de incumplimiento referidas en el oficio signado a la Unidad Jurídica y Consultiva, que a continuación se detallan:

- 1. Incumplimiento en tiempo de la entrega de la Solicitud de Adquisición número 029 para el suministro de lámparas, bombilla y consumibles para fototerapia en el Hospital de Ginecología y Obstetricia la cual tenía como tiempo de entrega de acuerdo al contrato a los 30 días posteriores a la firma del mismo, por lo que la fecha límite era el 16 de julio de 2019, entregando el total de la solicitud hasta el día 09 de septiembre de 2019 tal y como consta en la factura con número de folio A 524 que contiene el sello de recepción con la fecha referida.-----

4.- En fecha 11 de octubre de 2019 se notifica al [redacted] quien acredita su carácter de Apoderada Legal de la empresa “GENESIS HEALTHCARE ADVISERS, S.A. de C.V.”, con Poder Notarial expedido a su favor en fecha 17 de noviembre de 2011; copia del Acuerdo de Radicación, copia del Acuerdo de Inicio del Procedimiento Administrativo de Incumplimiento del Contrato número CP-014-2019 , así como el original del Citatorio a Garantía de Audiencia.-----

5.- En fecha 16 de octubre de 2019 se celebró la Garantía de Audiencia previamente notificada a la empresa, a la cual compareció el [redacted] Apoderado Legal de la empresa “GENESIS HEALTHCARE ADVISERS, S.A. de C.V.”, en la cual manifestó lo siguiente: *“Que el incumplimiento por parte de mi representada en la entrega de las lámparas se debió a diferentes circunstancias ajenas a nosotros ya que la Distribuidora no entregó en tiempo porque tuvo problemas al importar el producto y este llegó al aeropuerto en Aduanas hasta el día 26 de julio de 2019 e incompletos, aunado al trámite que se tuvo que seguir para liberar la mercancía, nosotros hicimos una primera entrega el día 06 de agosto de 2019, haciendo falta un total de 70 piezas, las cuales se entregaron hasta el día 09 de septiembre de 2019 ya que mi empresa buscó otra Distribuidora que nos pudiera surtir el faltante. Por los que aceptamos el incumplimiento de mi representada en la demora en la entrega de los bienes y estamos de acuerdo el sanción que nos será aplicada de conformidad a lo establecido en el contrato pedido número CP-014-2019. Siendo todo lo que deseo manifestar”*.-----

CONSIDERANDOS

PRIMERO: La empresa “GENESIS HEALTHCARE ADVISERS, S.A. de C.V.”, se ubicó en los supuestos de





"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

incumplimiento establecidos en el apartado de ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN del contrato pedido número CP-014-2019 cuyo objeto es la adquisición de refacciones y accesorios menores de equipo médico y de laboratorio (Fototerapias), mismo que a letra refiere:

"EL PROVEEDOR EN CASO DE QUE NO FIRME EL PRESENTE CONTRATO PEDIDO POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, SERÁ SANCIONADO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 167 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; SI "EL PROVEEDOR" TIENE UN ATRASO EN LA FECHA CONVENIDA DE LA ENTREGA, SE OBLIGA A PAGAR EL 1% POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO, SIN REBASAR EL 10% CALCULADO SOBRE EL TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE I.V.A., CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 87 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN VII DE SU REGLAMENTO; CUANDO INCUMPLA CON LA ENTREGA DEL BIEN EN LAS FECHAS Y HORARIOS PACTADOS; CUANDO EL BIEN NO CUMPLA CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES CONTRATADAS. INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN Y LAS PENAS ESTIPULADAS ANTES SEÑALADAS EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PEDIDO, EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS, CUANDO INCUMPLA EN CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, EL CONTRATO PEDIDO PUEDE SER RESCINDIDO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, CUANDO EL PROVEEDOR INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, ADEMÁS ESTÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS AL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE QUE SE DECRETE LA INCLUSIÓN DEL PROVEEDOR EN EL BOLETÍN DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y O PROVEEDORES OBJETADOS HASTA POR 12 MESES EN EL ESTADO DE MÉXICO Y OTRAS ENTIDADES."

SEGUNDO: En virtud de las actuaciones celebradas dentro del Procedimiento administrativo de incumplimiento del contrato pedido número CP-014-2019 se desprende que el "PROVEEDOR" reconoció el incumplimiento a las obligaciones pactadas en el apartado de ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN del contrato en mención, al no realizar en tiempo la entrega de la Solicitud de Adquisición número 029 para el suministro de lámparas, bombilla y consumibles para fototerapia al Hospital en el Hospital de Ginecología y Obstetricia la cual tenía como tiempo de entrega de acuerdo al contrato a los 30 días posteriores a la firma del mismo, por lo que la fecha límite era el 16 de julio de 2019, entregando el total de la solicitud hasta el día 09 de septiembre de 2019 tal y como consta en la factura con número de folio A 524 que contiene el sello de recepción con la fecha referida; ya que en el apartado de ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN se establece: "...SI "EL PROVEEDOR" TIENE UN ATRASO EN LA FECHA CONVENIDA DE LA ENTREGA, SE OBLIGA A PAGAR EL 1% POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO, SIN REBASAR EL 10%" situación que aconteció al no entregar el "PROVEEDOR", lo requerido en la Solicitud de Adquisición 029 en tiempo y forma, teniendo un desfase de 38 días; por lo que se hace acreedor a las sanciones establecidas en el apartado de ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN referida en el párrafo que antecede.-----

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 18 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto Materno Infantil del Estado de México, apartado 217D10100 función 24 del Manual de General de Organización del Instituto Materno Infantil del Estado de México, 22, 25, 106, 113, 114 y 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; así como lo estipulado en el apartado de ELEMENTOS BÁSICO DE LA CONTRATACIÓN del contrato pedido número CP-014-2019 es de resolverse y se:



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

RESUELVE

PRIMERO: Se tiene por acreditado y reconocido el incumplimiento de la empresa "GENESIS HEALTHCARE ADVISERS, S.A. de C.V.", al contrato pedido número CP-014-2019.-----

SEGUNDO: Procédase a hacer el descuento correspondiente de conformidad con lo estipulado en el apartado de ELEMENTOS BÁSICO DE LA CONTRATACIÓN del contrato pedido número CP-014-2019 y de conformidad con la siguiente información:

1. Incumplimiento en tiempo de la entrega de la Solicitud de Adquisición número 029 para el suministro de lámparas, bombilla y consumibles para fototerapia al Hospital en el Hospital de Ginecología y Obstetricia la cual tenía como fecha de entrega de acuerdo al contrato a los 30 días posteriores a la firma del mismo, por lo que la fecha límite era el 16 de julio de 2019, entregando el total de la solicitud hasta el día 09 de septiembre de 2019 tal y como consta en la factura con número de folio A 524 que contiene el sello de recepción con la fecha referida.-----

Por lo que de acuerdo a lo establecido en el apartado de ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN del contrato pedido número CP-014-2019 se le aplicará un descuento del 10% antes de I.V.A. a la factura número A 524, sanción que equivale a la cantidad de \$41,150.00 (cuarenta y un mil ciento cincuenta pesos 00/100M.N.).-----

Descuento que se hará una vez que el "PROVEEDOR" presente la factura correspondiente y previo cumplimiento del procedimiento de pago en el Departamento de Tesorería.-----

TERCERO: Gírese oficio a la Subdirección de Finanzas del Instituto Materno Infantil del Estado de México a efecto de que realice el descuento correspondiente en las facturas referidas en el Resolutivo que antecede.-----

CUARTO: Notifíquese a la empresa la Resolución del Procedimiento Administrativo de Incumplimiento del contrato pedido número CP-014-2019 en su domicilio legal sitio en Avenida Magdalena 203, Colonia del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03100.-----

QUINTO.- Se le hace de conocimiento a la empresa "GENESIS HEALTHCARE ADVISERS, S.A. de C.V.", que en contra de la presente resolución procede el Juicio Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, dentro de los 15 días posteriores al en que surta efectos la notificación del mismo; lo anterior de conformidad con el artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.-----

Así lo proveyó y firma:



LICENCIADA ILIANA GRISEL GARCÍA VILCHIS
JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA Y CONSULTIVA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO